



CONTRATO DE SUMINISTRO

"COMPRA DE FÁRMACOS DESTINADOS A LOS CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN"

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CON

GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LTDA.

En Concepción, a 27 de Marzo de 2014, entre la I. Municipalidad de Concepción, Persona Jurídica de Derecho Público, n° único tributario N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde Sr. Álvaro Ortiz Vera, ambos con domicilio en esta ciudad, en calle O'Higgins N°525, por una parte, y por la otra, GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LTDA., sociedad del giro de su denominación, RUT N° 85.025.700-0, representada por doña Cecilia Ibáñez Chanceler, C.I. N° [REDACTED], Administradora de Empresas y don Alexander Pérez Cevallos, C.I. N° [REDACTED] Economista, todos domiciliados para estos efectos en calle Avda. Andrés Bello N°2687, Piso 19, Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio número 538-13, de fecha 11 de Noviembre de 2013, se aprobaron las Bases Administrativas de Licitación Pública para la compra de Fármacos destinados a los Centros de Salud Familiar, dependientes de la I. Municipalidad de Concepción.

Posteriormente, por ACUERDO N°469-44-2014, de fecha 17 de febrero de 2014, el CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN aceptó adjudicar la Licitación Pública Compra de Fármacos, ID-2421-212-LP13.

Posteriormente, por Decreto Alcaldicio N°099-14 de fecha 24 de febrero de 2014, se adjudicó la propuesta referida y que a continuación se detalla, a GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LTDA.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y conforme a lo expuesto precedentemente, la I. Municipalidad de Concepción compra a GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LTDA., los fármacos que se encuentran singularizados en cantidad y detalle, en el anexo que se acompaña al presente contrato, debidamente firmado por las partes y que se entiende forma parte integrante de él para todos los efectos legales.

TERCERO: Por su parte, GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LTDA. se obliga a vender a la I. Municipalidad de Concepción, los fármacos ya singularizados en el anexo que se acompaña, en los términos que en la cláusula siguiente se exponen.

CUARTO: Serán obligaciones de GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LTDA. las siguientes:

- a) Entregar los insumos a través de la orden de compra respectiva y dentro del plazo máximo estipulado en la oferta del proveedor (medido en días hábiles) a contar de la fecha de recepción por parte del adjudicatario y en las cantidades que en ella se establezcan. Los fármacos se entregarán en las dependencias de la Dirección de Administración de Salud Municipal ubicada en calle O'Higgins N°1256, Concepción.

Ricardo Arrienna Selman
Abogado D.S. Concepción

- b) Dar cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y Anexos, los que constituyen los antecedentes del procedimiento de la presente Licitación Pública, realizado a través del Portal Chile Compra y que motiva la celebración de este contrato, pasando dichos instrumentos a formar parte integrante de éste último.

QUINTO: La I. Municipalidad de Concepción, a través de su Dirección de Administración de Salud, pagará a **GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LTDA.** las sumas netas indicadas en el anexo debidamente firmado por las partes, más los impuestos correspondientes, por los fármacos que en él se detallan.

Las sumas referidas no experimentarán reajuste alguno durante la vigencia del presente contrato de suministro y se pagarán contra la presentación de la respectiva factura, la que deberá ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de Concepción, Dirección de Administración de Salud, RUT N° 69.256.900-8, y previamente visada por el Director de la Dirección de Salud Municipal o por aquél a quien se le haya delegado dicha función. La citada unidad deberá pronunciarse a través de la correspondiente certificación, acerca de si los insumos fueron entregados en el tiempo y forma debida.

En definitiva, la I. Municipalidad de Concepción pagará a **GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LTDA.** los valores que resulten de multiplicar los precios singularizados de los fármacos ofertados por las cantidades de éstos entregadas.

SEXTO: El presente contrato de suministro regirá a contar del 01 de abril y hasta el 31 de Diciembre de 2014.

Si cumplido el plazo de vencimiento del contrato y encontrándose el nuevo proceso licitatorio aún pendiente, el contrato vigente se prorrogará automáticamente por una sola vez, por un periodo de tres meses, siempre que el monto del contrato no supere las 1000 UTM, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la otra con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel, oportuno y exacto cumplimiento del contrato y lo dispuesto en las Bases Administrativas correspondientes, **GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LTDA.** hace entrega en este acto, al Director de la Dirección de Salud Municipal de Concepción, Boleta Bancaria de Garantía y cobro inmediato o Vale Vista de fiel cumplimiento, tomada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Concepción, Dirección de Administración de Salud, por la suma de \$100.353.- (cien mil trescientos cincuenta y tres pesos). Dicha garantía tendrá una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo de 2015.

OCTAVO: Serán causales, entre otras, que facultarán a la Municipalidad a poner término al contrato, las siguientes:

1. Incumplimiento de la oferta que dio lugar al contrato, es decir, que los precios consignados en la oferta sean modificados por **GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LTDA.** con posterioridad.
2. El atraso en la entrega de los fármacos a partir del tercer incumplimiento.
3. Mala calidad de los fármacos adjudicados, hecho que evaluará a su criterio la Municipalidad.
4. Estado de notoria insolencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

NOVENO: Se designa en calidad de Unidad Técnica al Director de la Dirección de Administración de Salud Municipal de Concepción, quien deberá fiscalizar el correcto, oportuno y exacto cumplimiento del contrato. Para estos efectos el citado director podrá designar personal de su dependencia, para cumplir funciones de supervisor.

Ricardo Aravena Seaman
Abogado D.A.S. Concepción

DÉCIMO: GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LTDA. no podrá ceder o transferir el presente contrato de suministro a persona natural o jurídica alguna, salvo previa autorización escrita de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y efecto, quedando uno en poder de GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LTDA. y los otros dos en poder de la Dirección de Administración de Salud de la I. Municipalidad de Concepción.

DÉCIMO TERCERO: La personería y representación de don Álvaro Ortiz Vera, C.I. N°13.310.452-6, por la I. Municipalidad de Concepción, consta en Decreto Alcaldicio número 1.500 del 6 de diciembre de 2012.

La personería y representación de doña Cecilia Ibáñez Chanceral, C.I. N°7.625.760-4, y don Alexander Pérez Cevallos, C.I. N°21.530.474-4, por GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LTDA., consta en Revocación y Otorgamiento de Poderes de fecha 6 de Septiembre de 2013, Reportorio N° 11.032/2013, otorgada ante el Notario Público Titular de Santiago, don José Musalem Saffie, 48^a Notaría Santiago.



CECILIA IBÁÑEZ CHANCEREL
C.I. N° [REDACTED]

ALEXANDER PÉREZ CEVALLOS
C.I. N° [REDACTED]

REPRES. GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LIMITADA

Rosendo Aravena Selman
Abogado D.A.S. Concepción

GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LIMITADA
RUT. N° 85.025.700-0

ITEM	FÁRMACOS	PRECIO NETO UNITARIO
1	LEVETIRACETAN 500 MG CM.	285,0
2	LEVETIRACETAN 1000 MG CM.	580,0
3	SALMETEROL 25 MCG INHALADOR	15.150,0
4	SALBUTAMOL SOLUCIÓN P/NEBULIZAR 5 MG/ML	6.100,0

Ricardo Aravena Salman
Abogado D.A.S. Concepción



ÁLVARO ORTÍZ VERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

cecelia ibáñez chanceler GlaxoSmithKline
GlaxoSmithKline
Chile Farmacéutica Ltda.
CECILIA IBÁÑEZ CHANCEREL C.I. N° [REDACTED] ALEXANDER PÉREZ CEVALLOS
C.I. N° [REDACTED]
REPRES. GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LIMITADA